DOCUMENTOS
TIPO: Certificado
NOMBRE: Certificado 4 JGL 1-10-2026.pdf
UNIDAD: SG_Serveis Generales
ORIGEN: Administración
CODIGO DE VERIFICACION SEGURA: cc047061-2de0-4b95-b868-bc7dd7e1026e
IDENTIFICADOR: ES_L01251207_2026_00000000000000000000000003565765
ESTADO DE PREPARACION: Firmado/validado

REFERENCIAS
ARCHIVOS: SDA/2026/0053
FIRMAS
Procesos automatizados: 02/10/2026 10:55
Antonio Ropero Vilaro: Secretari - 02/10/2026 11:25
Felix Larrosa Pique: 02/10/2026 15:01

LA PAERIA

Ajuntament de Lleida

ANTONIO ROPERO VILARÓ, secretario general del Ayuntamiento de Lleida, conforme al artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen legal de las entidades locales, sujeto a la aprobación definitiva del acta,

CERTIFICO:

Que el 1 de octubre de 2026, la Junta de Gobierno Local adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4.- APROBAR LA SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL, CON LA ASOCIACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LLEIDA (AREMI), PARA EL APOYO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA ASOCIACIÓN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025.

El alcalde dio la palabra al secretario del Ayuntamiento de Lleida, el Sr. Antonio Ropero Vilaró, quien explicó la propuesta de acuerdo del Concejal de Educación. A propuesta de la Secretaría General, se propone modificar la propuesta respecto al plazo para presentar la justificación, contemplada en el cuarto punto. La propuesta justificada, incluidas estas enmiendas, se somete a debate y votación, con la redacción siguiente:

<<1. Identificación del expediente

1.1 Unidad Administrativa: **Centro de Gestión de Subvenciones**
1.2 Archivo: **68/2026 ED CGS**
1.3 Asunto: **PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL CON LA ASOCIACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LLEIDA (AREMI) 2025**

2. Antecedentes

2.1 Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la entidad AREMI el 25 de octubre de 2025, mediante la cual se inicia el expediente para la formalización de un acuerdo de colaboración con el Ayuntamiento de Lleida.
2.2 Dado que se ha acreditado que AREMI está al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y fiscales ante la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
2.3 En cambio, el 31 de julio de 2026, el Jefe de la Sección de Gestión de Centros emitió un informe favorable en relación con la idoneidad e interés público de la formalización del acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Lleida y la entidad AREMI y la concesión de una subvención excepcional para cubrir los gastos de 2025.
2.4 Teniendo en cuenta el informe favorable del interventor municipal, emitido el 23/09/2026, que concluye: "*Se informa favorablement, de conformidad con el alcance del artículo 84 y siguientes de las Bases de Ejecución Presupuestaria aprobadas por Acuerdo Plenario de 27 de febrero de 2026 que aprueba de forma definitiva el presupuesto general de 2026".*

3. Fundamentos del derecho

3.1 Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, Subvenciones Generales y sus Reglamentos aprobados por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
3.2 La legislación básica del Estado que regula la administración local (artículos 25 y 72 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, que regula las bases del Régimen Local y artículos 40, 189.2 y 214.2 de 3.4 de la Ley que regula las Haciendas Locales, texto revisado aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Puedes comprobar su validez en https://tramits.paeria.cat/validacio?csv=cc047061-2de0-4b95-b868-bc7dd7e1026e utilizando el código de verificación segura.

LA PAERIA

Ajuntament de Lleida

3.3 La legislación de la Generalitat de Catalunya (art.239, 240 y 241 del Texto Consolidado de la Ley Municipal del Régimen Local de Cataluña), y (art.118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de las autoridades locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio).
3.4 Reglamentos europeos (Tratado que establece la Unión Europea, artículos 87 a 89, y Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).
3.5 Las Bases para la Ejecución del Presupuesto y los reglamentos sobre la delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Lleida vigentes en el momento de la concesión de la subvención.
3.6 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre la protección de los datos personales y garantía de los derechos digitales.
3.7 Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza en los términos en que sea aplicable.
3.8 Ley 26/2015, de 28 de julio, sobre la modificación del sistema de protección infantil y adolescente, en relación con profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.
3.9 Ley 17/2015, de 21 de julio, sobre la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
3.10 Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
3.11 Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre el Régimen Jurídico del Sector Público
3.12 Circular 4/2021, el procesamiento electrónico de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Lleida y su OOAA.

4. Propuesta

Se PROPONE a la JGL que se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de la subvención excepcional y el acuerdo, a la entidad AREMI con G25021395 NIF por un importe de € 30.000,00 según el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, subvenciones generales, para cubrir los gastos operativos básicos de 2025

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio fiscal 2026, cargado al concepto 10-3261-48901 por un importe de 30.000,00 €.

TERCERO.- Ordenar el pago a nombre de la entidad ASSOCIACIÓ AREMI (G25021395), como anticipo exento al 100% de garantía, conforme a las disposiciones de las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Lleida.

CUATRO.- Para transferir esta resolución a la entidad ASSOCIACIÓ AREMI e informar que el importe del gasto a justificar será de 30.000,00 €. La documentación justificante podrá presentarse en el plazo del 31/12/2026, y que si el periodo de justificación hubiera finalizado, los documentos de respaldo no se hubieran presentado según lo determinado por el Reglamento de Ejecución, se entenderá que esta obligación no se ha cumplido y comenzará el reembolso de la subvención.

QUINTA. - Poco recurso. Contra este acto administrativo, que pone fin al procedimiento administrativo, se podrá presentar un recurso potestativa de reposición ante el órgano que lo emitió en un plazo de un mes, contando desde el día siguiente a la recepción de la notificación de este acto, o un recurso contencioso-administrativo podrá presentarse directamente ante la Sección Contencioso-Administrativa del Tribunal de Instancia de Lleida en un plazo de dos meses, contando desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta ley, conforme a las disposiciones de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, que regula la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que las partes interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno. En caso de que se presente el

Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Puedes comprobar su validez en https://tramits.paeria.cat/validacio?csv=cc047061-2de0-4b95-b868-bc7dd7e1026e utilizando el código de verificación segura.

LA PAERIA

Ajuntament de Lleida

Recurso potestativo de reposición, no serà possible presentar el recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o hasta que se haya presentado la presunta desestimación del recurso potestativa de reposición.>>

Al final del debate sobre el asunto, se somete a votación, que es aprobada por unanimidad por los presentes (7 votos a favor).

Y, para que conste, firmo este certificado con la aprobación del alcalde.

Lleida, en la fecha de la firma electrónica

Visto y
complacido al
alcalde

Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Puedes comprobar su validez en https://tramits.paeria.cat/validacio?csv=cc047061-2de0-4b95-b868-bc7dd7e1026e utilizando el código de verificación segura.